

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 541

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de suministros a las tropas del Ejército durante el mes actual.

Procedimiento de apremio.—Zamarramala.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Vicente Domingo, vecino de Valverde, contra el procedimiento de apremio seguido por el Ayuntamiento de Zamarramala a don Gregorio González Ayuso, por descubierto del arrendamiento de consumos de dicho pueblo, y embargo practicado por el Agente ejecutivo, sobre algunos muebles y semovientes que el exponente dice son de la exclusiva propiedad suya, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede anular lo actuado en el expediente ejecutivo, a partir desde la instancia presentada a la Alcaldía por D. Vicente Domingo, sobre propiedad de los bienes embargados, y que por aquélla se suspenda el apremio interin resolviendo sobre la pretensión del citado Domingo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Moratorias.—Palazuelos.—Manifestado por el Ayuntamiento de Palazuelos que le es imposible pagar por

falta de fondos las 953'10 pesetas, que por contingente provincial adeuda desde 1901, pidiendo se le concedan tres ó cuatro años de moratoria para satisfacerlas, teniendo ya incluido algo en el presupuesto de este año con tal objeto, la Comisión teniendo en cuenta que ya ha accedido á igual pretensión de los pueblos de Marugán, Cantalejo y Encinillas, acuerda conceder tres años de moratoria al de Palazuelos, ó sea desde 1.º de Enero de este año hasta fin de Diciembre de 1907, para pagar por partes iguales en cada uno las 953'10 pesetas que adeuda del año 1901, sin perjuicio de que, si por resultado de las cuentas municipales del pueblo tuviera que verificarse algún reintegro, se aplique desde luego su importe a la extinción de la deuda.

Beneficencia.—Riaza.—Solicitado por Gregorio López Gómez, casado y vecino de Riaza, el ingreso de su hijo Félix, de cuatro meses de edad, en el Establecimiento provincial para su lactancia en el mismo, y justificados todos los extremos exigidos relacionados con tal pretensión, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Indeterminado.—Capital.—Respondiendo a la atenta invitación de la Junta organizadora del homenaje a Echegaray, la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado provincial don Timoteo de Antonio y Gil, residente en Madrid para que la represente en los actos de dicho homenaje, dándose de ello conocimiento a la Secretaria del Ateneo de Madrid y al citado señor Diputado.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo a Jemuño.—De conformidad con lo propuesto por la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales, en el expediente de acopios de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemuño (sección 1.ª), respecto a la responsabilidad del contratista D. Timoteo Polo, por incumplimiento del servicio, la Comisión acuerda nombrar al Vocal de la misma D. Pedro Romero Becerril, y que en unión del Sr. Director de carreteras y contratista Sr. Polo, se verifique en cumplimiento de lo acordado en sesión de 19 de Diciembre del año último, la recepción y entrega de las obras eje-

cutadas para poder hacer la liquidación final y entregar al contratista el saldo que de ella resulte, previa la presentación de los documentos de solvencia que se precisan, descontándosele las 485 pesetas a que asciende la pérdida de la fianza si resultase alguna cantidad a su favor.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Marzo de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Núm. 520

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES PARA EL EJERCICIO DE 1905.

Don José Miralles García, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, comunicada a esta Delegación de Hacienda por circular de la Dirección general del Tesoro público fecha 20 del mismo; que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en este año, da principio en todas las capitales y pueblos de las provincias, el día 1.º de Abril próximo.

Que el descuento del importe de las mencionadas cédulas a las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público, se realice en 1.º de Junio siguiente al satisfacerse los haberes del mes de Mayo.

Que para dicho fin, los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior a la que les corresponda por sus asignaciones, lo hagan constar así ante los habilitados ó pagadores por medio de la oportuna declaración autorizada durante el mencionado mes de Abril, queriendo incurrir, si no lo hacen en las consiguientes responsabilidades.

Al propio tiempo debo advertir a los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, que inmediatamente que conozcan el presente edicto, dispondrán que bien por sí, ó por persona debidamente autorizada mediante oficio que al efecto recibirá de la Alcaldía, sean recogidos de esta Tesorería de Hacienda según tuvo efecto el año

próximo pasado, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1904, los efectos de referencia por medio de factura triplicada de pedido en la forma acostumbrada, teniendo presente que la negligencia en el cumplimiento de este importante servicio, puede ocasionar retraso en la cobranza del impuesto de que se trata y perjuicio por consiguiente a los intereses del Tesoro, por lo que impondriase la necesidad de que previa propuesta al Sr. Delegado, se exigiera a los morosos las responsabilidades a que se hicieran acreedores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Marzo de 1905.—José Miralles.

Núm. 530

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Capital, que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente por el término de ocho días, a contar desde el día de hoy, a fin de que todas las personas en él comprendidas puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, y previniéndose que pasado dicho plazo sin que lo verifiquen, no prosperará ninguna que presenten.

Segovia 29 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 529

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día primero de Abril próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de clases pasivas en esta forma:

Día 1.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío militar.

Días 4 y 5.—Retirados de guerra y cruces pensionadas

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 29 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 513
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subasta.

El día 28 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de seis piezas de madera depositadas en el mismo, procedentes de cuatro pinos negros derribados por el viento en el monte núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", perteneciente á dicho pueblo, bajo la tasación de 22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Marzo de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 517

Alcaldía de Cantalejo.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones el mozo Eulalio Agudiez Cuesta, núm. 11, del reemplazo de 1902, ni á la citación que se le hizo para veinte días después, é ignorando sus parientes donde en la actualidad pueda hallarse para que comparezca el día doce de Abril próximo, al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia, se le cita y emplaza para el expresado día; de lo contrario, se le declarará prófugo.

Cantalejo 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Pedro Matesanz.

Núm. 518

Alcaldía de Vegas de Matute.

No habiendo comparecido el mozo Braulio Prieto Aparicio, hijo de Bonifacio y Facunda, número 5, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la Ley vigente de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, cara ídem, color bajo, nariz regular, barba nada.

Vegas de Matute 28 de Marzo de 1905.—El Alcalde Presidente, Narciso Qnbe.

Núm. 515

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

De conformidad con el presupuesto municipal ordinario en ejercicio, el Ayuntamiento de mi presidencia accidental, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó anunciar la plaza de Veterinario titular que se encargue del reconocimiento de las carnes y animales destinados á la alimentación del vecindario y reconocimiento de los ganados importados y los informes y cuidados relativos á las epizootias, con el sueldo anual de 40 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde aquel en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuente de Santa Cruz 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, José Gómez.

Núm. 488

Alcaldía de Orejana.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el acta general de recuento de ganadería para el año 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Orejana 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Raimundo Martín.

Núm. 489

Alcaldía de Navafria.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término municipal, para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones justificadas en legal forma que acrediten dichas alteraciones; pues transcurrido dicho término, no les serán admitidas.

Navafria 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Vicente.

Núm. 516

Alcaldía de Madrona.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito durante el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento para 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en la riqueza territorial, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía acompañando los documentos legales que lo acrediten dentro del próximo mes de Abril.

Madrona 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

Núm. 520

Alcaldía de Fuentepelayo.

Estando próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice

al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año venidero de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de la alteración que hayan sufrido, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio é inscripción en el registro de la propiedad, respecto de las primeras, y justificante en forma legal respecto á la baja de las segundas; sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna, así como tampoco las que se presenten después del plazo señalado.

Fuentepelayo 28 de Marzo 1905.—El Alcalde, León García.

Núm. 490

Alcaldía de Matabuena.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el acta general del recuento de ganadería para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha que éste se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten, como asimismo las que no se presenten debidamente justificadas y en papel correspondiente.

Matabuena 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Núm. 521

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta general de recuento de la ganadería existente en esta localidad, y los apéndices á los amillaramientos por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 de Abril próximo, y los que asimismo la hayan tenido tanto en rústica como en urbana, lo verificarán en igual forma, hasta el día 10 del siguiente mes de Mayo; advirtiéndoles que pasados que sean dichos plazos, no se admitirá ninguna de ellas.

Aldeanueva del Codonal 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Núm. 511

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería para el año de 1906, se hace preciso que el que hubiere sufrido alteración, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cobos de Segovia 26 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Germán de Mercado.

Núm. 514

Juzgado municipal de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal y por la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado el día cuatro de Abril próximo y hora de las once con el apercibimiento de que le parará perjuicio á Trifón Casado Alonso, de 22 años, soltero, para que asista á la celebración de un juicio de faltas por lesiones mútuas entre el referido Trifón y Emilio García Mateos.

Segovia 27 de Marzo de 1905.—El Secretario, Faustino García.

Núm. 512

Juzgado municipal de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Abogado y Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda á este Juzgado y su Sala Audiencia el día diez y ocho de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, á hacer postura que siendo arreglada á derecho se le admitirá, advirtiéndole que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de las mismas, las cuales se deslindan en la forma siguiente:

1.^a Una tierra en término de Abades, y sitio del camino de Santiago y el Canto, de caber setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas, de segunda calidad; linda á Oriente, con dicho camino de Santiago; Mediodía, tierra partición de María Cruz Llorente; Poniente, de esta hacienda, y Norte, tierra del Marqués de Lozoya; tasada en 800 pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término y sitio que la anterior, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, de segunda calidad; linda á O., con la tierra antes deslindada; M. y P., partición de María Cruz Llorente, y N., camino de Mazarias; en 250 ídem.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al camino del Puerto, de cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, de primera calidad, linda á O. y N., tierra del Marqués de Paredes; M., del Mayorazgo de San Millán y de Sotero Aragoneses, y P., con el referido camino del Puerto; en 750 ídem.

4.^a Y otra tierra en el referido término y sitio del Prado mocho, de treinta y nueve áreas, 40 centiáreas, de segunda calidad, linda á O., tierra del Mayorazgo de San Millán; M., con otras plantadas de viñedo de herederos de Juan Antonio de Andrés, P., tierra del citado Mayorazgo de San Millán, y N., de D. Diego Martín Montalvo; en 200 ídem.

Cuyas fincas como de la pertenencia de Manuela Gómez Moreno, vecina de Tabladillo, é hijos Aurelia, María, Petra, Elvira, Eusebio, María de los Remedios y Asunción Callejo Gómez, como herederos de su esposo y padre respectivo Pedro Callejo Arévalo, se venden para hacer pago á D. Arcadio González Vallejo, que lo es de esta villa, de doscientas cuarenta pesetas, que son en deberle y además las costas y gastos; debiendo advertir que los ejecutados carecen de título de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasione su adquisición, así como los que origine la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco.—Cándido Illera.—El Secretario suplente, Sandalio Pardo.